



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 08 AGO. 2014

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el Sr. **FORTUNATO CHOTA LEON**, identificado con DNI N° 04804500, en su calidad de titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales con fines industriales y/o comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-2010;

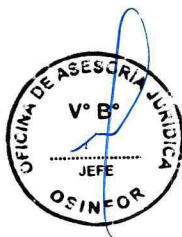
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 406-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al Sr. **FORTUNATO CHOTA LEON**, Titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-2010, por las infracciones tipificadas en los literales i), n) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.86** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF del 12 de diciembre de 2013, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2014, ascendía a S/3,800.00 Nuevos Soles.



Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Sr. **FORTUNATO CHOTA LEON**, mediante Carta N° 001-FCHL-PM-MDD de fecha 09 de junio de 2014, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con Memorándum N° 548-2014-OSINFOR/07.5 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0056-2014-OSINFOR/05.2.2, el Jefe (e) de la Oficina de Administración puso en conocimiento del Concesionario **FORTUNATO CHOTA LEON** que su solicitud de fraccionamiento había sido calificada positivamente, adjuntando para ello el plan de pagos en base al importe de la multa neta;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el Concesionario **FORTUNATO CHOTA LEON** presentó el Comprobante de Pago N° 1907675 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de **S/. 706.80** Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 348-2014-OSINFOR, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 406-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el Concesionario **FORTUNATO CHOTA LEÓN**, en su calidad de Titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales con fines industriales y/o comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-2010.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 7,068.00** Nuevos Soles, según detalle del **Anexo** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis)** meses, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **Anexo** de la presente Resolución,





debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPC ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105 - 2014-OSINFOR/05.2

ANEXO DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

Titular	CHOTA LEON FORTUNATO				
Permiso/Autoriz.	17-TAH/P-MAD-A-052-10				
R.D.N°	406-14-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	1.86			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 7,068.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 7,068.00			N° Cuotas	36
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interés M	Cuota (*)
0		S/. 7,068.00			
1	09-Jun-14	6,361.20	706.80		706.80
2	30-Ago-14	6,207.27	153.93	61.07	S/. 215.00
3	29-Sep-14	6,051.85	155.41	59.59	215.00
4	30-Oct-14	5,894.95	156.90	58.10	215.00
5	29-Nov-14	5,736.54	158.41	56.59	215.00
6	30-Dic-14	5,576.61	159.93	55.07	215.00
7	30-Ene-15	5,415.14	161.47	53.54	215.00
8	01-Mar-15	5,252.12	163.02	51.99	215.00
9	01-Abr-15	5,087.54	164.58	50.42	215.00
10	01-May-15	4,921.38	166.16	48.84	215.00
11	01-Jun-15	4,753.63	167.76	47.25	215.00
12	30-Jun-15	4,584.26	169.37	45.63	215.00
13	29-Jul-15	4,413.27	170.99	44.01	215.00
14	27-Ago-15	4,240.63	172.63	42.37	215.00
15	25-Sep-15	4,066.34	174.29	40.71	215.00
16	24-Oct-15	3,890.37	175.97	39.04	215.00
17	22-Nov-15	3,712.72	177.65	37.35	215.00
18	21-Dic-15	3,533.36	179.36	35.64	215.00
19	19-Ene-16	3,352.28	181.08	33.92	215.00
20	17-Feb-16	3,169.46	182.82	32.18	215.00
21	17-Mar-16	2,984.88	184.58	30.43	215.00
22	15-Abr-16	2,798.54	186.35	28.65	215.00
23	14-May-16	2,610.40	188.14	26.87	215.00
24	12-Jun-16	2,420.46	189.94	25.06	215.00
25	11-Jul-16	2,228.69	191.77	23.24	215.00
26	09-Ago-16	2,035.09	193.61	21.40	215.00
27	07-Sep-16	1,839.62	195.47	19.54	215.00
28	06-Oct-16	1,642.28	197.34	17.66	215.00
29	04-Nov-16	1,443.04	199.24	15.77	215.00
30	03-Dic-16	1,241.89	201.15	13.85	215.00
31	01-Ene-17	1,038.81	203.08	11.92	215.00
32	30-Ene-17	833.79	205.03	9.97	215.00
33	28-Feb-17	626.79	207.00	8.00	215.00
34	29-Mar-17	417.80	208.98	6.02	215.00
35	27-Abr-17	206.81	210.99	4.01	215.00
36	26-May-17	-	206.81	1.99	208.80
			7,068.00	1,157.66	8,225.66

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



102